

dar subvencion á ninguna otra línea paralela de ferrocarril que se establezca dentro de veinticinco leguas á cada lado, sin que por esto se entiendan perjudicados los derechos adquiridos por los Estados en virtud de concesiones anteriores.

Art. 54. La Compañía ó compañías quedan en libertad de procurarse subvencion de los gobiernos de los Estados de la Federacion mexicana, sin perjuicio de recibir la asignada en esta ley, ni alterar ninguna de las estipulaciones de ella.

Art. 55. En lo que se refiera al Gobierno federal, la concesion al Estado de Guanajuato, de quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete, se entenderá refundida en esta ley, única que en lo futuro, y mientras no sea modificada de comun acuerdo, determinará con relacion al Gobierno de la República, las obligaciones y derechos de la Compañía ó compañías en lo que se refiere á las líneas de que en ella se trata.

Igualmente, si dicha Compañía ó compañías adquiriesen las concesiones hechas ó que se hicieren á los Estados, ó á las líneas ya construidas en virtud de ellas, dichas concesiones se reputarán refundidas en la presente, á menos que en el acto del traspaso se estipule otra cosa con aprobacion del Ejecutivo Federal.

México, Setiembre 8 de 1880.—*M. Fernandez*, oficial mayor.—*S. Camacho*.—*R. G. Guzman*.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 8 de Setiembre de 1880.—*Porfirio Diaz*.—*Al C. Manuel Fernandez*, oficial mayor encargado del despacho de la Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

Lo que comunico á vd. para su conocimiento.

Libertad en la Constitucion. México, Setiembre 8 de 1880.—*M. Fernandez*, oficial mayor.—*Al*

"Diario Oficial."—Número 220.—Setiembre 13 de 1880.

NUMERO 72.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

Un timbre por valor de un peso cancelado de la manera siguiente:

San Juan Bautista, Abril 10 de 1880.—*Alberto Correa*, una rúbrica.

C. Mininistro de Instruccion pública:

Alberto Correa, natural del Estado de Tabasco, y residente en su capital, ante vd. con respeto expongo: que considerando la Astronomía como uno de los estu-

dios á que con preferencia deben dedicarse todas las clases de la sociedad, y que para poder vulgarizar esta ciencia se necesitan obras rudimentales que unan á la sencillez de su estilo la economía de su precio, he formado una "Cartilla de Astronomía" con el objeto de propagar la enseñanza de este ramo en nuestro país, y deseando adquirir la propiedad de esta obrita, de conformidad con el art. 1350 del Código civil, tengo el honor de adjuntar á vd. dos ejemplares de ella en cumplimiento de la ley. Por lo mismo, á vd., ciudadano Ministro ocurro suplicándole, si lo cree justo y lo tiene á bien, se sirva libramme el correspondiente certificado de conformidad con el art. 1358, para que así pueda adquirir la propiedad que solicito. Es gracia que espero alcanzar de vd., protestando no proceder de malicia y lo necesario, etc.

San Juan Bautista de Tabasco, Abril 10 de 1880.
—*Alberto Correa*, una rúbrica.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

El Presidente de la República á quien dí cuenta con el ocurso de vd. fecha 10 de Abril próximo pasado, de conformidad con lo que solicita, y en atención á que ha

llenado los requisitos prevenidos en los arts. 1349 y 1350 del Código civil, ha tenido á bien declarar que goza vd. de la propiedad literaria de la obra que ha escrito y publicado con el nombre de "Cartilla de Astronomía," no expidiéndosele el certificado que solicita por no corresponder tal atribución á esta Secretaría, según los arts. 1327 y 1358, del mencionado Código.

Dígolo á vd. para su conocimiento y en respuesta á su ocurso referido.

Libertad y Constitución. México, Setiembre 11 de 1880.—*Ignacio Mariscal*.—Una rúbrica.—*C. Alberto Correa*.—San Juan Bautista de Tabasco.

Son copias. México, Setiembre 11 de 1880.—*J. N. García*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 221.—Setiembre 14 de 1880.